

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2549.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice en telegrama de esta noche lo siguiente:

«Se ha recibido telegrama del Capitán general de Cuba participando la presentación del cabecilla Pancho Gimeñez con toda su partida, que era la principal de las Villas.»

Lo que se anuncia para conocimiento y satisfacción del público.

Tarragona 26 de Noviembre de 1879.
—El Gobernador, José María Díaz.

Núm. 2550.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Depósito de Ultramar en Barcelona, Jaime Adell Cubell, cuya media filiación á continuación se inserta, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 26 de Noviembre de 1879.
—El Gobernador, José María Díaz.

Media filiación.

Hijo de Pedro y de María, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo; estatura un metro 617 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba naciente.

Núm. 2551.

Vacante la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido de Falsét, los que se crean con derecho para el desempeño de dicho cargo, lo solicitarán á este Gobierno de provincia dentro del plazo de ocho días, para proceder al nombramiento con arreglo á lo prevenido por el Reglamento de Subdelegaciones de 24 de Julio de 1848.

Tarragona 26 de Noviembre de 1879.
—El Gobernador, José María Díaz.

Núm. 2552.

La Excmo. Diputación provincial en sesión del día 18 del actual tomó el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de la villa de Montblanch y pueblo de Guardia dels Prats, los que en union de la mayoría de vecinos de ambas poblaciones, á tenor de lo prescrito en el párrafo 1.º del art. 4.º de la ley municipal, han acordado la supresion del Municipio de dicho último pueblo, agregándolo á la cabeza de partido por no poder sobrellevar las cargas que pesan en el Ayuntamiento á causa de la carencia de recursos y excesiva contribucion que tiene de reunir para cubrir el presupuesto municipal:—Resultando que siendo el número de residentes del pueblo de Guardia dels Prats de 376, que no llega á la quinta parte de los 2.000 que fija el párrafo 1.º del art. 2.º de la indicada ley municipal, minimum que señala para constituir Ayuntamiento:—Resultando que dicho proyecto ha sido aceptado y á voluntad de la mayoría de los vecinos de ambas poblaciones, sin que se haya presentado oposicion alguna, durante los ocho dias que se fijaron los anuncios en los parajes públicos:—Considerando que para la buena administración pública, no convienen Municipios insignificantes y que es de interés la agregación á otros de mayor importancia, á fin de aliviarse de las cargas y responsabilidades que con su separacion ó independencia no pueden atender; esta Diputación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7.º de la mencionada ley, en sesión de anteayer acordó la supresion del distrito municipal de Guardia dels Prats, uniéndolo al de la villa de Montblanch.—Lo participa á V. S. para los efectos del art. 48 de la ley provincial, rogándole que en caso de merecer su aprobacion se sirva hacer público por medio del *Boletín oficial* esta resolución para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos que se indican en el anterior inserto.

Tarragona 26 de Noviembre de 1879.
—El Gobernador, José María Díaz.

Núm. 2553.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA de la provincia de Tarragona.

SESION DEL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1879.

Presidencia del Sr. Gobernador.

En la ciudad de Tarragona á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

Abierta la sesión ordinaria de este

dia á las siete de la tarde, bajo la presidencia del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Vocales Mir, Iborra, Monravá, Costa, Traver, Tamayo y Surós, fué leída y aprobada el acta de la anterior, dándose luego cuenta por el Secretario y quedando la Junta enterada:

De haber tomado posesión de las escuelas de niños de Pallaresos y Cambrils respectivamente, en clase de interinos, D. Ramon Cusidó y D. Antonio Gimbernat y de haber este cesado en la de Pradip.

De la dimision que del cargo de Maestro interino de la escuela pública de niños de Hospitalet ha presentado D. José Teixidó y Tremul.

De los oficios de los Alcaldes de García y Barbará participando el primero el fallecimiento del Maestro D. Rafael Soler y el segundo el de la Maestra D.ª Engracia Ribas.

De haber el Rectorado admitido la dimision de su escuela al Maestro de Botarell D. Lorenzo Domingo y aprobado los nombramientos de D. Víctor Ribera para Maestro interino de la escuela de niños de la Palma y de D.ª Josefa Blay para la de niñas de Pinell.

De un oficio del Sr. Rector de la Universidad de Valencia trasladando el que le pasó la Direccion general desestimando la permuta solicitada por los Maestros de Amposta y Alcalá de Chisvert.

De otro de la Maestra de la Serra D.ª Cármen Lorán participando haber pasado al Alcalde de Tivisa las cuentas del material correspondientes al año de 1878 á 79.

De otro de la Directora de la Escuela Normal acompañando una relacion de las alumnas matriculadas para el curso de 1879 á 80.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Maestro de Paúls poniendo en conocimiento de la Junta las males condiciones del local-escuela y lo perjudicial que su estado es á los niños y pidiendo se ordene al Alcalde que lo arregle de un modo conveniente ó le proporcione otro; habiéndose acordado decir al Alcalde que por todos los medios posibles procure se lleven á efecto las obras necesarias y que le indicó ya el Inspector en el acto de la visita, á fin de que pueda darse la enseñanza sin perjuicio de la salud de los niños.

De un oficio del Maestro interino que fué de Santa Oliva explicando lo ocurrido con motivo de su ausencia y pidiendo le sea satisfecho lo que acredita para pagar él á su vez á Don José Vidal lo que convinieron por el tiempo que le sustituyó en el cargo; y como apesar de las diferentes comunicaciones entre esta Junta y el Ayuntamiento de aquel pueblo no haya podido ponerse en claro la ver-

dad de los hechos, y teniendo entendido que el Habilitado se halla al corriente de todo lo sucedido, se acordó trasladar el oficio del Maestro á dicho Habilitado D. Eduardo Gual para que informe lo que haya acerca el particular y además todo cuanto se le ofrezca y parezca.

Tambien se acordó, de conformidad con los dictámenes del Inspector, oficiar al Sr. Gobernador para que se sirva ordenar al Ayuntamiento de las Pilas consigne en el presupuesto adicional, ya que en el ordinario no lo ha verificado, como era de su deber, las cantidades que, previa liquidacion, resulte en descubierto por los haberes y retribuciones correspondientes á D. Bartolomé Guinovart, como Maestro de aquel pueblo desde el 12 de Marzo al 17 de Setiembre del año próximo pasado: Decir á D. Ramon Gil y Llobet que con respecto á la reclamacion de 300 pesetas que por retribuciones dice le adeuda el Ayuntamiento de Pont de Armentera desde el año de 1865, presente alguna prueba en apoyo de su pretension: Al Maestro de Nulles D. José Torelló que habiéndose denegado á satisfacer á los Médicos-cirujanos D. Antonio Giró y D. Juan Moretó nombrados por esta Junta para que le reconocieran en méritos del expediente de sustitucion que tiene incoado, la suma de 30 pesetas á cada uno por sus honorarios y gastos de viaje desde Valls á Nulles, y á cuyo pago viene obligado con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general del ramo en orden de 2 de Octubre de 1876, se ha dado orden al Habilitado para que del haber que como Maestro le corresponde, retenga en su poder para ser entregada á dichos facultativos, la cantidad de 30 pesetas cada trimestre hasta quedar solventada la deuda: A D. Trinitario Dualde, Maestra de Rasquera, que no tiene derecho al percibo del aumento que el Municipio ha hecho en la dotacion de la escuela, puesto que, segun la ley, solo puede tener lugar dicho aumento cuando quede vacante aquella y se provea por oposicion; y al propio tiempo dirigirse al Alcalde para que, á la mayor brevedad y con toda reserva, informe las graves quejas que contra dicho Maestro han llegado á noticia de la Junta.

Passar al Inspector, para que informe, los oficios del Alcalde de Sarreal acerca la imposibilidad de sostener mas escuelas de las que hoy tiene: El de la Maestra de Rasquera acompañando un estado de las cantidades que le corresponden y de las que se le adeudan; y el del Maestro de Capsanes en reclamacion de haberes.

Elevar al Rectorado la dimision que de sus escuelas han presentado las Maestras de Prades y Maspujols Doña Josefa Guasch y D.ª María Guasch á fin de que se sirva resolver lo que

estime conveniente y las relaciones de las escuelas que han de proveerse por traslado y concurso.

Finalmente, dada cuenta de la Memoria de la visita de inspección á las escuelas de los partidos de Vendrell, Valls y Tarragona, la Junta acordó manifestar al Sr. Inspector el agrado con que ha oído su lectura y que se ha visto con satisfacción el interés que se toma por la enseñanza y los muchos datos que acerca la misma le ha proporcionado; así como también expresar á los Maestros D. Vicente Serramallera, D. Jaime Crusat, D. Francisco de Asís Calafell D. José Ramon y Sallarés, D. Salvador Espina, D. Ramon Marcó y Satué, D. Pablo Munyer, D. Antonio Sorli, D. Juan Just, D. José Oliva, D. Francisco Tarragó, D. Jaime Fabregat, D. José Clariana, D. Juan Bautista Estaller, D. Ramon Barenys, D. Francisco Cervera, y á las Maestras D.^a Josefa Calaf, D.^a Antonia Sentís, D.^a Dolores Pallás, D.^a María Montblanch, D.^a María Guiamet, D.^a Josefa Basora y D.^a Guadalupe Martí, la satisfacción con que ha visto los buenos resultados que están dando en la instrucción de sus alumnos y por el celo que demuestran en el cumplimiento de sus deberes; y á D. José Estivill, Maestro de la Canonja, y á D.^a Teresa Grases y D.^a Antonia Tudela, Maestras de Alió y Catllar respectivamente, el desagrado con que ha visto el poco interés que demuestran en el desempeño de su cometido y el punible abandono en que tienen la enseñanza, y apercibirles de que si en lo sucesivo no procuran esmerarse en producir mejores resultados, se verá esta Corporación en el caso de adoptar las medidas que crea convenientes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se ha dado por terminada la sesión, disponiendo el Sr. Presidente se levante la presente acta, que firma conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, José María Díaz.—El Secretario, Agustín Soler.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2554.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado
de Estancadas.

Anuncio.

Autorizada debidamente esta Dependencia por la Superioridad, hace saber al público que se sacan á la venta por Administración 11.726 cajones de pino vacíos de tabaco procedentes de la última contrata que resultan existentes en los puntos que á continuación se expresan:

| | Número de cajones. |
|---|--------------------------|
| En los almacenes de esta capital..... | 3.487 |
| En la Administración Subalterna de Rentas de Tortosa. | 5.392 |
| En la id. id. de id. de Reus. | 2.134 |
| En la id. id. de id. de Montblanch..... | 713 |
| | <hr/> 11.726 |

En su consecuencia, las personas que deseen interesarse en la adquisición de los expresados cajones, podrán dirigir sus proposiciones á esta Administración en el término de ocho días, fijando el tipo que por cada uno de ellos tengan por conveniente.

Tarragona 25 de Noviembre de 1879.
—El Jefe económico.—P. S.—Ricardo Heredia.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de BOTARELL durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Día 1.º de Julio.—Tomaron posesión y prestaron juramento los Concejales elegidos, quedando constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente: D. Antonio Llabaría Mestres, Alcalde; D. Baltasar Rovira Borrás, Regidor 1.º y Síndico; D. Jaime Anguera Cabre, id. 2.º; D. Ramon Mestre Bonet, id. 3.º; D. Baltasar Figarola Borrás, id. 4.º, y D. Lorenzo Roigé Cusidó, id. 5.º

Día 6.—Se acuerda nombrar una Comisión para asistir á la conferencia que tendrá lugar el día 13 del actual sobre la filoxera.

Día 13.—Acuerda pasar el primer grado de apremio á los morosos segun la relación presentada por el Recaudador de este municipio.

Día 20.—Acuérdase confeccionar el repartimiento vecinal.

Día 24.—Acuérdase con la Junta municipal aprobar las cuentas presentadas por el Depositario D. José Farré Roca.

Día 27.—Acuérdase que habiendo fallecido el alguacil de este Ayuntamiento nombrar á D. José Llabaría Figarola.

Día 3 de Agosto.—Acuérdase que celebrándose la fiesta mayor el domingo próximo venidero asistir la Corporación oficialmente á los oficios.

Día 10.—No se tomó acuerdo por ser la fiesta mayor.

Día 17.—Acuérdase asociarse á un número igual del Ayuntamiento para confeccionar el repartimiento de consumos, como también proponer la terna para la Junta local de instrucción pública.

Día 24 y 31.—No se tomó acuerdo de importancia.

Día 7 de Setiembre.—Acuérdase que habiendo fallecido el Alcalde 1.º, conforme el art. 52 de la ley municipal, nombrar á D. Baltasar Rovira Borrás, y desempeñando el cargo de Síndico, nombran para dicho cargo á D. Lorenzo Roigé Cusidó.

Día 14.—No se tomó acuerdo de importancia.

Día 21.—Acuérdase sobre las reclamaciones presentadas al repartimiento de consumos, las dos se admiten por considerarse justas y una se desestima.

Día 28.—Acuérdase pasar los documentos al Recaudador y darle las órdenes para que abra el cobro los días 4, 5 y 6 del mes de Octubre próximo venidero.

Botarell 10 de Noviembre de 1879.
—El Alcalde, Baltasar Rovira.—P. A. D. A., Francisco Aimerich, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de BONASTRE durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Día 1.º de Julio.—Instalación del nuevo Ayuntamiento; elección de Alcalde en D. Pablo Pagés y Sanromá; elección de Teniente de Alcalde en D. Juan Gibert y Borrut; nombramiento de Regidor Síndico en D. Juan Sanromá Tutusaus; señalamiento de las sesiones ordinarias el domingo de cada semana á las tres de su tarde.

Día 6.—Nombramiento de las Comisiones de policía urbana, de policía rural, del culto y de contabilidad; nombramiento del Concejal Interventor; división de los dos distritos para el cumplimiento de las ordenanzas municipales; renovación del Concejal vocal de la Junta local de Instrucción pública; renovación de dos vocales de la Junta de amillaramiento; cuenta del presupuesto municipal; adquisición de medidas para vino y renovación de la

de aceite para el servicio público; festejos para la fiesta del Santo Tular.

Día 8.—Discusión sobre el presupuesto municipal.

Día 13.—Repartimiento de consumos.

Día 20.—Discusión de la cartilla de evaluación con asistencia de la Junta de amillaramiento; cuenta del expediente instruido por la Junta local de primera enseñanza sobre faltas de los maestros; discusión sobre el presupuesto municipal con asistencia de la asamblea de asociados; exposición al público del repartimiento de consumos; recibimiento del Sr. Obispo que ha anunciado su Visita Pastoral.

Día 27.—Discusión sobre el déficit del encabezamiento de la contribución industrial y de comercio.

Día 3 de Agosto.—Discusión sobre el déficit del encabezamiento de la contribución industrial y de comercio; cuenta del estado de la Hacienda municipal.

Día 10.—Aprobación definitiva del repartimiento de consumos por la Junta de peritos repartidores.

Día 17.—Formación del padrón de la prestación personal para la reparación de los caminos vecinales.

Día 24.—Reunión de mayores contribuyentes y Asamblea de asociados para la discusión del padrón de la prestación personal.

Día 31.—Cuenta de un oficio del Sr. Comandante de la Caja en reclamación de socorros; propuesta para el nombramiento de vocales de la Junta local de instrucción pública.

Día 7 de Setiembre.—Ultimación del padrón de la prestación personal y exposición de manifiesto al público.

Día 14.—No se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Día 21.—Cuenta del pago de obligaciones del presupuesto.

Día 28.—Proposición de medios para cubrir el déficit resultante del encabezamiento de la contribución industrial y de comercio.

Bonastre 16 de Noviembre de 1879.
—El Alcalde, Pablo Pagés.—P. A. D. A., Andrés Lleonart, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de PIRA durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Día 1.º de Julio.—Instalación del Ayuntamiento en la que también se acordó señalar los Domingos para la celebración de las sesiones ordinarias, y además se ratificó el nombramiento de Secretario á favor de D. Ramon Cases, y el de Alguacil á favor de Isidro Orpinell.

Día 6.—Se acordó no asistir a las conferencias sobre la filoxera, por tener ocupaciones que serían perjudiciales el dejar. Acordándose también nombrar al Concejal Magin Amorós y Antonio Ventura para la Comisión que debe formar los presupuestos de gastos é ingresos.

Día 13.—Se dió cuenta de la circular de cinco del actual sobre la Trichina, y en su vista se nombró al Concejal Magin Amorós Inspector de carnes, dando cumplimiento á dicha orden. También se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la Real orden sobre perdon de Consumos, y de la orden circular sobre pago de sueldos y asignaciones, como también de la del Gobierno civil referente á la presentación de cuentas municipales en el término de un mes.

Día 20.—Se dió cuenta y después de examinada fue aprobada la demostración de cargo y data presentada por el Sr. Antonio Ginestá, como recaudador de los fondos de este Ayuntamiento.

Día 27.—No teniendo asuntos de

que tratar, se acordó autorizar al secretario para que redactase y firmase el acta de este día.

Día 3 de Agosto.—Se acordó nombrar Depositaria de los fondos municipales al Concejal Antonio Ventura y Capdevila.

Día 10.—No teniendo asuntos de que ocuparse, se autorizó al Secretario para que redacte y firme el acta de este día.

Día 17.—Se acordó formar la terna para el nombramiento de los tres padres de familia que deben formar la Junta local de Instrucción primaria, designándose también para ello al Concejal Francisco Orpinell Trullols. Se acordó enterar á los señores que resultan responsables la última orden recibida sobre presentación de cuentas municipales.

Día 24.—No hubo asuntos de que tratar, y en este estado se autorizó al Secretario para que redactase y firmase el acta de este día.

Día 31.—La Corporación acordó autorizar al Secretario para que en su nombre firme la copia del presupuesto de este año que debe remitirse al Sr. Jefe económico de la provincia. También se dió cuenta del nombramiento hecho por el M. Ilre. Sr. Gobernador civil de los tres padres de familia que deben componer la Junta local de Instrucción primaria.

Día 7 de Setiembre.—No hubo asuntos de que tratar, y el Ayuntamiento acordó autorizar al Secretario para que redacte y firme el acta de este día.

Día 14.—No habiendo asuntos de que tratar, la Corporación municipal acordó autorizar al Secretario para que redacte y firme el acta de este día.

Día 21.—Tampoco hubo asuntos que deliberar y el Ayuntamiento acordó que el Secretario firmase el acta de este día.

Día 28.—No teniendo otros asuntos de que tratar se autorizó por el Ayuntamiento al Secretario para que redactase y firmase el acta de este día.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día doce del actual.

Pira 15 de Octubre de 1879.—El Alcalde, José Serra.—P. A. D. A., Ramon Cases, Secretario.

Núm. 2555.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cherta.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba á consecuencia del estado grave de su salud, se hace público por medio del presente para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes dentro de treinta días, á contar desde esta fecha, con la advertencia de que han de reunir los requisitos que se previenen en el art. 123 de la ley municipal. La dotación anual es de 1100 pesetas.

Cherta 24 de Noviembre de 1879.
—Fernando Navarro.

Núm. 2556.

EJÉRCITO DE CATALUÑA.

Fiscalía Militar.

EDICTO.

Hallándome instruyendo expediente gubernativo por desfalco contra el Jefe que fué del sexto Batallón franco D. Mateo Porquera, cuya residencia se ignora, por este primer edicto se cita, llama y emplaza para que en el término de veinte días desde la publicación del mismo se persone en esta Fiscalía, sita en la calle de Claris, número ochenta y cuatro, piso tercero, con objeto de prestar declaración, y de lo contrario se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Barcelona diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—El Coronel, Pedro Calba.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO
de 1879 á 1880.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

| Articulos. | SECCION PRIMERA. | | TOTAL por capitulos | TOTAL por secciones | | | |
|--|--|---|---------------------|---------------------|---|-------|--|
| | GASTOS OBLIGATORIOS. | | | | | | |
| | Articulos. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | | | |
| CAPÍTULO I. | | | | | | | |
| <i>Administracion provincial.</i> | | | | | | | |
| 1.º | Indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente..... | 1.250'00 | 6.716'22 | | | | |
| | Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial..... | 2.267'91 | | | | | |
| | Idem de la Contaduria de fondos provinciales..... | 531'25 | | | | | |
| | Idem de la Comision de exámen de cuentas..... | 500'00 | | | | | |
| | Material de la Secretaria de la Diputacion y Contaduria de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario.... | 558'33 | | | | | |
| | Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.... | 20'83 | | | | | |
| | Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y un auxiliar. | 364'58 | | | | | |
| | Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales..... | 209'58 | | | | | |
| | Material de estas Comisiones..... | 347'08 | | | | | |
| | Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante..... | 375'00 | | | | | |
| 2.º | Material de los mismos..... | 83'33 | | | | | |
| | Idem para siembra y replanteo de los montes..... | 208'33 | | | | | |
| CAPÍTULO II. | | | | | | | |
| <i>Servicios generales.</i> | | | | | | | |
| 1.º | Gastos de quintas..... | 770'83 | 3.264'65 | | | | |
| | Idem de bagajes..... | 1.209'66 | | | | | |
| | Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial y gastos del censo de poblacion..... | 1.242'50 | | | | | |
| | Idem elecciones Diputados provinciales..... | » | | | | | |
| | Idem de calamidades públicas..... | 41'66 | | | | | |
| CAPÍTULO III. | | | | | | | |
| <i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i> | | | | | | | |
| 1.º | Personal de la Direccion facultativa de caminos provinciales y vecinales.... | 1.250'00 | 10.367'74 | | | | |
| | Material para estas obras..... | 666'66 | | | | | |
| | Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..... | 2.045'52 | | | | | |
| | Material para estas mismas obras..... | 6.238'90 | | | | | |
| | Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..... | » | | | | | |
| | Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia..... | » | | | | | |
| | Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales..... | 166'66 | | | | | |
| | CAPÍTULO IV. | | | | | | |
| | <i>Cargas.</i> | | | | | | |
| | 1.º | Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia..... | | | » | 27'50 | |
| Pensiones concedidas legalmente..... | | 27'50 | | | | | |
| Intereses y amortizacion del empréstito de pesetas aprobado..... | | » | | | | | |
| Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion..... | | » | | | | | |
| Suma y sigue..... | | | 20.376'11 | | | | |

| Articulos. | TOTAL por capitulos | | TOTAL por secciones |
|---|--|-----------|---------------------------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| <i>Suma anterior.....</i> | | | |
| | | | 20.376'11 |
| 5.º | Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia..... | » | » |
| CAPÍTULO V. | | | |
| <i>Instruccion pública.</i> | | | |
| 1.º | Junta provincial del ramo..... | 935'42 | |
| | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza..... | 2.965'34 | |
| 3.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. | 845'41 | 5.632'16 |
| | Id. id. de la Escuela normal de Maestras..... | 531'83 | |
| 4.º | Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza..... | 187'50 | |
| 5.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.... | » | |
| 6.º | Biblioteca provincial..... | 83'33 | |
| 7.º | Museo provincial..... | 83'33 | |
| CAPÍTULO VI. | | | |
| <i>Beneficencia.</i> | | | |
| 1.º | Atenciones de la Junta provincial.... | 322'91 | |
| | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales..... | » | |
| 3.º | Id. id. id. de las Casas de Misericordia. | 4.431'60 | 18.524'96 |
| 4.º | Id. id. id. de las Casas de Expósitos.. | 13.770'45 | |
| 5.º | Id. id. id. de las Casas de Maternidad | » | |
| 6.º | Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados..... | » | |
| CAPÍTULO VII. | | | |
| <i>Correccion pública.</i> | | | |
| 1.º | Gastos de cárceles..... | 41'66 | 41'66 |
| | Idem de Establecimientos penales.... | » | |
| CAPÍTULO VIII. | | | |
| <i>Imprevistos.</i> | | | |
| Unico. | Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir..... | 625'00 | 625'00 |
| SECCION SEGUNDA. | | | |
| GASTOS VOLUNTARIOS. | | | |
| CAPÍTULO I. | | | |
| <i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i> | | | |
| Unico. | Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública..... | » | » |
| CAPÍTULO II. | | | |
| <i>Carreteras.</i> | | | |
| Unico. | Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales. | » | » |
| | Personal..... | » | » |
| | Material de obras.... | 5.285'56 | 5.285'56 |
| | Otros gastos..... | » | » |
| CAPÍTULO III. | | | |
| <i>Obras diversas.</i> | | | |
| Unico. | Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber: | » | » |
| | Para obras del puerto de Tarragona.. | 2.500'00 | 2.500'00 |
| | Para conservacion del puente de barcas de Tortosa..... | » | |
| Suma y sigue..... | | | 7.785'56 45.199'89 |

| | TOTAL | TOTAL | TOTAL |
|--|------------|---------------|------------------|
| | Artículos. | por capítulos | por secciones |
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Suma anterior..... | | 7.785'56 | 45.199'89 |
| CAPÍTULO IV. | | | |
| Otros gastos. | | | |
| 1.º Resto para la formalizacion de las con- | | | 10.248'97 |
| donaciones hechas á varios pueblos | | | |
| que han sido acordadas..... | | | |
| 2.º Para otros gastos de interés provincial | 2.463'41 | 2.463'41 | |
| SECCION TERCERA. | | | |
| GASTOS ADICIONALES. | | | |
| CAPÍTULO ÚNICO. | | | |
| <i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i> | | | |
| A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes del presupuesto anterior. | | | |
| | | | |
| TOTAL GENERAL..... | | | 55.448'86 |

Tarragona 2 de Noviembre de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Morera.
 Sesión del 18 de Noviembre de 1879.—La Diputación provincial aprueba la presente distribución.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A. de la D. P.—El Diputado Secretario.—P. A.—Tomás Larráz.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.
LOTERIA NACIONAL.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1879.

Constará de 40.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en DÉCIMOS á 50 pesetas; distribuyéndose 14.600.000 pesetas en 6.119 premios, de la manera siguiente:

| Premios. | Pesetas. |
|---|------------------|
| 1 de..... | 2.500.000 |
| 1 de..... | 1.250.000 |
| 1 de..... | 750.000 |
| 2 de 250.000..... | 500.000 |
| 4 de 125.000..... | 500.000 |
| 20 de 50.000..... | 1.000.000 |
| 30 de 25.000..... | 750.000 |
| 1.758 de 2.500..... | 4.395.000 |
| 3.999 reintegros de 500 pesetas para los 3.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor..... | 1.999.500 |
| 99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.. | 247.500 |
| 99 id. de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.250.000 pesetas.. | 247.500 |
| 99 id. de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.... | 247.500 |
| 2 id. de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor... | 100.000 |
| 2 id. de 34.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.. | 68.000 |
| 2 id. de 22.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.. | 45.000 |
| 6.119 | 14.600.00 |

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el núm. 40.000 y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 13.073, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.399 y del 13.000 al 13.100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si este cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 23 de Junio de 1879.—El Director general, José M. Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2558.
 Don Magin Plá y Soler, Relator Secretario de Sala de la Audiencia de Barcelona.
 Certifico: Que por la Sala primera

de lo civil de esta Audiencia se dictó la sentencia del tenor siguiente:

«Número doscientos noventa y cinco.—S. S.—D. Baldomero del Rey, Presidente.—D. Tomás Agustín Isern.—D. Valero Campo.—D. Melchor Estéban Cabezon.—D. Ramon Crespo.—Barcelona quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve: En la competencia que ante esta Sala primera ha pendido y pende entre el Juez municipal de Tortosa y el de Gandesa, sobre el conocimiento de un juicio verbal instado ante el primero por D. José Sebastiá contra Clemente Alcoberro, en la cual se ha oído el Fiscal de S. M. y ha sido Ponente el Magistrado D. Ramon Crespo; no habiendo comparecido ante este Superior Tribunal ninguna de las partes:

Resultando que José Sebastiá, mesonero, vecino de Tortosa, demandó en juicio verbal ante el Juez municipal de aquella ciudad á Clemente Alcoberro, vecino de Gandesa, para que fuese condenado al pago de doscientas treinta pesetas, importe del alquiler ó estancia de veinte y tres meses de un coche en el meson del demandante, sito en el arrabal de la Cruz de la misma ciudad de Tortosa á razon de diez pesetas al mes como dijo venia pagando la Sociedad á que el demandado pertenecía:

Resultando que para la celebracion del juicio se citó al demandado por medio de oficio dirigido al Juzgado municipal de Gandesa, al cual acudió aquel proponiendo inhibitoria, prestando no haber hecho uso de la declinatoria y acompañando su cédula personal para acreditar su vecindad: que el Juez municipal de Gandesa, oído el Fiscal municipal, declaró haber lugar á la inhibitoria y requirió de inhibicion al de Tortosa: que este, previa audiencia del demandante y del Fiscal municipal no dió lugar á la inhibicion, y que habiendo insistido en ella el de Gandesa, uno y otro remitieron las actuaciones á este Superior Tribunal para la decision de la competencia que se ha sustanciado con arreglo á derecho y con audiencia del Fiscal de S. M., el cual ha opinado ser competente el Juzgado de Gandesa:

Considerando que conforme á lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de Enjuiciamiento civil y en el trescientos ocho de la provisional sobre organizacion del poder judicial, en los juicios en que se ejerciten acciones personales, es Juez competente el del lugar en que deba cumplirse la obligacion, y á falta de este, á eleccion del demandante, el del domicilio del demandado ó el del lugar del contrato, si hallándose en él, aunque accidentalmente, pudiese hacerse el emplazamiento:

Considerando que en el juicio, objeto de esta competencia ejercita el demandante la accion personal procedente del contrato de arrendamiento, no constando que en este se determinase el lugar en que debia cumplirse la obligacion, y dado que el mismo se otorgase en la ciudad de Tortosa, no ha podido hacerse en ella el emplazamiento, y que en su consecuencia el único Juez competente es el de Gandesa donde tiene el demandado su domicilio;

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos competente para el conocimiento del expresado juicio verbal al Juez municipal de Gandesa, al cual se remitan las actuaciones con la correspondiente certificacion, poniéndose en conocimiento del de Tortosa. Y por esta sentencia que se publicará en los Boletines oficiales de las cuatro provincias que comprende el distrito de esta Audiencia, en conformidad á

lo prevenido en el artículo trescientos ochenta y seis de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Baldomero del Rey.—Tomás Agustín Isern.—Valero Campo.—Melchor Estéban Cabezon.—Ramon Crespo y Vicente.—Barcelona quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado Ponente en la audiencia del día de hoy, de que certifico.—Magin Plá y Soler.»

Y para que conste y tenga efecto la publicacion de la trascrita sentencia en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, libro la presente certificacion en Barcelona á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Magin Plá y Soler.

Núm. 2559.
EDICTO.

Don Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente que se expide en méritos de causa criminal sobre lesiones al niño Marcelino Oliva, se cita y llama á Luis Gevé ó Eusebio (mulato) conocido por el Moreno, para que dentro el término de nueve días, contaderos desde el en que se publique este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, piso segundo, á fin de recibirle la oportuna indagatoria en méritos de la propia causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Víctor Pineda, Escribano.

Núm. 2560.
 Don Luis Herrera, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Jaime Miret y Muni y á José Llouta Torrelló, mercaderes ambulantes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrogable término de diez días comparezcan á este Juzgado para declarar en méritos de la causa criminal que se instruye contra Antonio Llaberia Gassull, por hurto cometido en Torredembarra en treinta y uno de Agosto de este año; apercibiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Luis Herrera.—Por su mandado, Antonio Pujolar.

ANUNCIOS.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y
 Reemplazo del Ejército, con el Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y Armada.—Se vende en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO Y RESERVA DEL EJÉRCITO, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Se halla de venta en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.